

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

# Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN)

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, enero de 2020

#### Contenido

Introducción	2
Ficha Técnica:	
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	6
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	7
Recomendaciones:	7

## Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría de Acceso a la Información Pública. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN)** del **Organismo Ejecutivo**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

'D '				
iPara niio l	inc dorochne	humanos sean una	VIVORCIA DATA	i todoci
II ala que i	נטו עכו כנווט	mumanos scam uma	VIVEILLIA PAIC	

### Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN)

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico **Página Web:** https://www.segeplan.gob.gt/

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 21-01-2020

Supervisor: Carmen María Saavedra Zepeda

Nivel de Cumplimiento: 82.89%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

# Objetivos de la supervisión:

#### **Objetivo General:**

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en los artículos 10, y 11 aplicables a entidades del Organismo Ejecutivo de la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **Objetivos Específicos:**

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

# Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para t	odos!	
---	-------	--

## Artículo 10:

	10:			
Numer al	Información	Cumplimient o	Hallazgo	
1	Estructura orgánica	Si		
	Funciones de las	Si		
	dependencias			
	Marco normativo	Si		
2	Directorio de la entidad	No	Uno de los documentos indica que está actualizado a	
			enero 2018 (el de la sede central) y el documento de las delegaciones departamentales indica que está actualizado a mayo 2019.	
3	Directorio de empleados	Parcial	En el directorio publicado no se hace referencia al cargo del empleado o al departamento al que pertenece.	
4	Remuneraciones	Si	De la información publicada no queda claro si ¿el renglón de viáticos puede asignarse solamente al personal contratado bajo el renglón 029? Pues la columna de viáticos solo aparece en el documento donde se publican los honorarios, pero no en el de salario. Si es así debería hacerse una justificación al respecto porque de lo contrario pareciera que no quieren publicar los viáticos que se pagan a los renglones 011, 022 o similares.	
5	Misión	Si		
	Objetivos	Si		
	Plan operativo anual	Si		
	Resultados del POA	Si		
6	Manuales	Si		
7	Presupuesto	Si		
	Programas presupuestarios	Si		
	Modificaciones y transferencias	Si		
8	Ejecución Presupuestaria	Si		
9	Depósitos con fondos públicos	Si		
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Si		
11	Contratación de bienes y servicios	Si		
12	Viajes nacionales	Si		
	Viajes internacionales	No	No hay justificación de no haber realizado viajes internacionales o según sea el caso de no serles aplicable.	
13	Inventario de bienes muebles	Si		
	Inventario de bienes inmuebles	No	Falta la información de los bienes inmuebles, por lo que si no se cuenta con bienes inmuebles se debe publicar una justificación que informe tal extremo.	
14	Contratos de mantenimiento	N/A		
15	Subsidios	N/A		
	Becas	No	Tienen un oficio publicado que corresponde al año 2015. No hay un documento donde se establezca cuáles son los criterios para acceder a una beca en la	

iPara que los derechos	humanos sean una vivencia	para todos!

			institución.
	Transferencias	N/A	
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	
17	Empresas precalificadas	Si	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	La justificación está desactualizada.
19	Contratos de arrendamiento	Si	
20	Cotizaciones y licitaciones	Si	
21	Fideicomisos con fondos públicos	Si	
22	Compras directas	Si	
23	Auditorías	Parcial	Debe publicarse la auditoría gubernamental.
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	Si	
28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	Tiene publicado un documento que muestra datos estadísticos de pertenencia lingüística de solicitudes de información, sin embargo, la ley establece que debe publicarse un informe. Se recomienda ver el documento de elaboración de informe de pertenencia sociolingüística en el apartado de SECAI.
29	Otra información	Si	

#### Artículo 11

Numer al	Información	Cumplimient o	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	Si	
2	Listado de asesores	Si	
3	Informe de gastos y viáticos al exterior	Si	

#### **Sobre los principios**

Numer	Información	Cumplimient	Hallazgo
	IIIIOIIIIacioii		Папагуо
al		0	
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	N/A	
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	82.89%	

# Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## **Nivel de Cumplimiento:**

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

**FORMULA:** NC = 
$$\frac{S + (P^*1/2)}{T - na}$$
 \*100

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto
NO = 0 puntos
PARCIAL = Medio punto
NO APLICA = Se exime de los
elemento a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

iPara que los derechos	humanos sean una	vivencia para	todos!

## **Conclusiones:**

No existe un cumplimiento aceptable de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Pero es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada y disponible en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

### Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, pero es importante evaluar el desempeño de los responsables de la Unidad de Acceso a la Información y sus enlaces para la publicación de la información de oficio de los artículos 10 y 11, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de
  determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones
  de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la
  Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o
  ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza del sujeto
  algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá
  especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.